



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. **348**( **02 SEP 2015** )**“Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones”****La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante los Radicados Nos. 4120-E1-26059 del 1 de agosto de 2014 y 4120-E1-30193 del 3 de septiembre de 2014, el señor **JOUBERT HUMBERTO BARONA QUINTANA**, en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA DELTA DEL RIO DAGUA S.A.**, remite información pertinente para la solicitud de sustracción definitiva de un área ubicada en la Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante la Ley 2ª de 1959, para la construcción y operación del Terminal Marítimo Delta del río Dagua y su vía de acceso terrestre, en el municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS procedió a realizar apertura al expediente No. SRF 0303 a fin de continuar con el trámite correspondiente para la solicitud de sustracción definitiva de un área ubicada en la Reserva Forestal del Pacífico establecida en la Ley 2ª de 1959, para la construcción y operación del Terminal Marítimo Delta del río Dagua y su vía de acceso terrestre, en el municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante Auto 462 del 22 de diciembre de 2014 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, requirió a la empresa Sociedad Portuaria Delta del Río Dagua S.A. información adicional, para dar continuidad al proceso de evaluación a la solicitud de sustracción definitiva de un área la Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante la Ley 2ª de 1959.

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-14303 del 05 de mayo de 2015 la empresa Sociedad Portuaria Delta del Río Dagua S.A., remite el documento *“Información adicional requerida en el Auto No. 462 del dic 22 de 2014 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-19114 del 11 de junio de 2015, la empresa Sociedad Portuaria Delta del río Dagua S.A., allego información complementaria del documento presentado bajo radicado 4120-E1 - 14303 del 05

*“Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones”*

de mayo de 2015 *“Información adicional requerida en el Auto No. 462 del dic 22 de 2014 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en relación con el proceso de consulta previa adelantado con las comunidades de Guadualito, Campo hermoso y Zacarías.

### **FUNDAMENTOS TÉCNICOS.**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico No. 81 del 12 de agosto de 2015, en el marco de lo establecido en la Resolución 1526 de 2012, para la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante Ley 2ª de 1959.

### **EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La empresa Sociedad Portuaria Delta del río Dagua mediante oficio N° 4120-E1-26059 del 01 de agosto de 2014, radicó ante este Ministerio la solicitud de sustracción definitiva de un área de Reserva Forestal para la construcción y operación del Terminal Marítimo Delta del río Dagua y su vía de acceso terrestre, Bahía de Buenaventura; la información entregada inicialmente por la empresa fue analizada y se emitió el concepto técnico 169 del 05 de noviembre de 2014, solicitando la siguiente información mediante Auto 462 del 22 de diciembre de 2014:

- “1. Ajustar el área correspondiente al trazado y adecuación de la vía a los requerimientos técnicos reales para la misma.
2. Ajustar la distribución de las diferentes coberturas reportadas en el área de manera que correspondan con las características que las definen y a las coberturas que se encuentran actualmente en campo.
3. Ajustar el Área de Influencia Directa del proyecto así como la zonificación ambiental que se establezca sobre dicha área, para lo cual es necesario tener en cuenta como mínimo las categorías de Área de restricciones Menores, Área de Restricciones Mayores y Áreas de Exclusión, tal como se relaciona en el anexo 1 de la Resolución 1526 de 2012.
4. Presentar la información diferenciada de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta en lo que se refiere a la línea base, en concordancia con las especificaciones del Anexo 1 de la resolución 1526 de 2012.
5. Ajustar las medias de compensación por la sustracción solicitada, de conformidad con lo establecido en la resolución 1526 de 2012.”

Teniendo en cuenta que la empresa entregó como respuesta el documento *“Información adicional requerida en el Auto No. 462 del dic 22 de 2014 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, radicado ante éste Ministerio mediante oficio No. 4120-E1-14303 del 05 de mayo de 2015; la información presentada a continuación es extraída de dicho documento:

**TRÁMITE DE LA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO PORTUARIO TERMINAL MARITIMO (sic) DELTA DEL RIO DAGUA (TMD) SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA EN EL AUTO No. 462 DE DIC. 22 DE 2014-MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

### **AJUSTE DE ÁREAS**

### **AJUSTE DE ÁREA DE TRAZADO Y ADECUACIÓN DEL CORREDOR VIAL**

*"Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones"*

El ancho del corredor vial se calculó en 60 m distribuidos así: - En una primera fase, la vía tendrá una calzada de dos carriles, con ancho de 3,65m, cada uno y berma con cuneta a cada lado de 3,0 m; (2m y 1m respectivamente) para un total de 13,30 m. A futuro se construirá otra calzada similar con un separador central de 5 m, para un ancho total de 31,60 m.

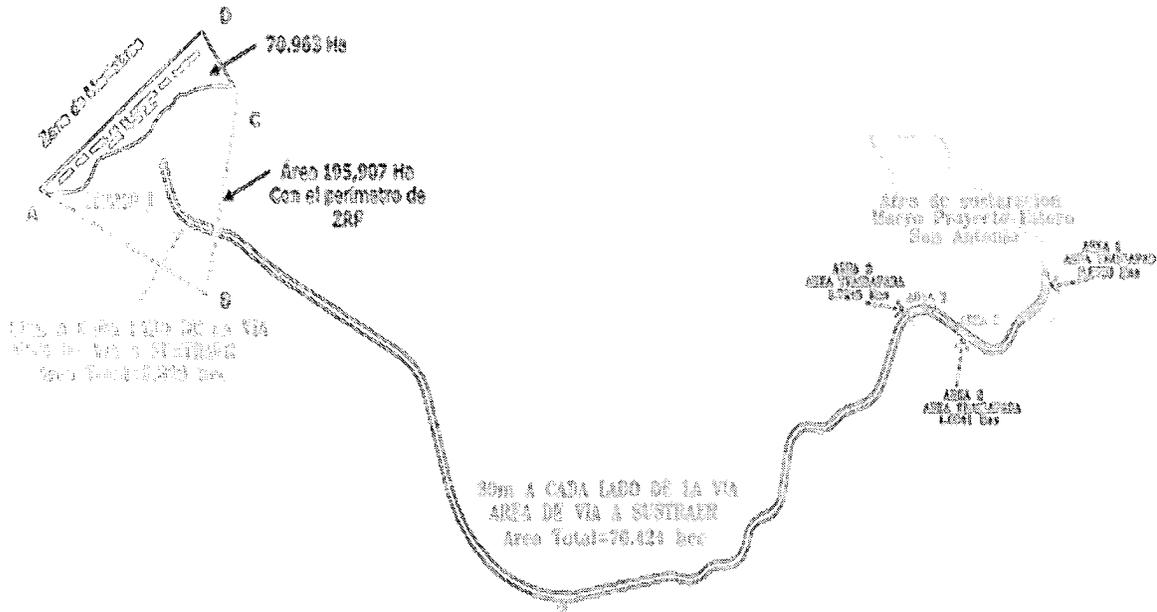
Igualmente se proyecta la construcción de una línea férrea con un ancho de 7,0m y una línea de conexión eléctrica de 15 m, totalizando 53,6 m. Se prevé además la necesidad de adicionar 6,4 m para las redes de acueducto, gasoducto, fibra óptica y oleoducto entre otros.

En resumen, el ancho de este corredor corresponde a:

- Ancho de la vía 31,6 m
- Ancho de línea férrea 7,0 m
- Línea de red eléctrica 15,0 m
- Franja adicional 6,4 m

**Total 60,0 m**

El corredor vial tiene una longitud desde la curva del diablo al polígono ABCD, de 12,67 Kms. y 0,902 Km dentro del polígono para un total de 13,6 Kms.



En consideración a lo anterior, el área calculada para el tramo No 2 de la vía es de 76.424 Ha, de la cual debe descontarse el área correspondiente a los tres tramos que se superponen con el área de sustracción de la reserva forestal del pacífico para el desarrollo de las actividades de construcción del Macro Proyecto de Vivienda de interés social nacional "Ciudadela San Antonio" (Resolución 1455 del 27 de julio del 2009) que se traslapan con la vía, los cuales suman una extensión superficial de 6.07 Ha.

**AJUSTE ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA – AID**

*"Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones"*

De conformidad con el ajuste realizado al área de trazado y adecuación vial, el área de influencia directa, corresponde a la zona de intervención donde se ejecutarán las obras principales y complementarias del desarrollo portuario. Está constituida tanto por el corredor de intervención ajustado, como por el área del polígono ABCD, más el área de maniobras.

Área Zona vial a intervenir tramo 2 = 76.42 Ha  
 Área polígono ABCD = 70.96 Ha + 195.91 Ha  
 Área Zona de Maniobras = 101.16 Ha

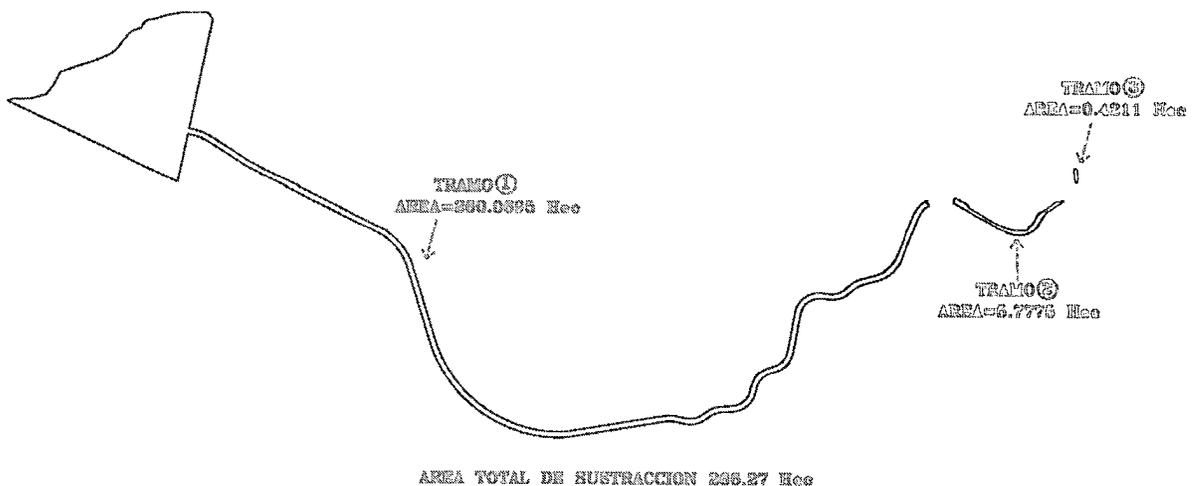
Total Área de Influencia Directa = 444.45 Ha

### **AJUSTE ÁREA SOLICITADA A SUSTRAR**

Esta área corresponde al área definida en el ítem anterior como Área de Influencia Directa-AID, descontando el área de maniobras, el área de zona de bajamar por fuera de la Zona de Reserva Forestal del Pacífico (ZRFP) y las áreas previamente sustraídas para el desarrollo de las actividades de construcción del Macro Proyecto de Viviendas de interés social nacional "Ciudadela San Antonio" (Resolución 1455 del 27 de julio del 2009).

Área de Influencia Directa = 444.45 Ha  
 Área de Maniobras = 101.16 Ha  
 Área de Bajamar fuera de ZRFP = 70.96 Ha  
 Áreas sustraídas Proyecto Viviendas = 6.07 Ha  
 Total Área a Sustraer para el TMD = 266.26 Ha

### **Delimitación de áreas de Sustracción de Reserva.**



### **AJUSTE DEL MAPA DE COBERTURAS Y USOS DEL SUELO.**

Los valores reportados en este informe deben considerarse de acuerdo a la escala de generación de la cartografía (1:25.000).

“Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones”

La delimitación obtenida del procesamiento de imágenes fue clasificada y totalizada para el área de influencia del proyecto, la cual está constituida por la suma del área de influencia directa (AID) y del área de influencia indirecta (AI); en las siguientes tablas se muestran los resultados obtenidos en cuanto a la distribución de áreas ocupadas por las diferentes unidades de COBERTURA DEL SUELO existentes en el área de influencia del proyecto “Construcción del Terminal Marítimo Delta del río Dagua”:

Tabla No. 1 Distribución por áreas de las unidades de cobertura del suelo existentes en el área de influencia del proyecto “Construcción del Terminal Marítimo Delta del Río Dagua”, Municipio de Buenaventura.

COBERTURA DEL SUELO	ÁREA (Has)	PORCENTAJE (%)
1.1.2. Tejido urbano discontinuo	55,7	0,9
1.2.1. Zonas industriales o comerciales	12,8	0,2
1.2.2.1. Red vial y territorios asociados	10,2	0,2
1.2.5. Obras hidráulicas	1,0	0,0
1.3.1. Zonas de extracción minera	13,7	0,2
1.4.2.2. Áreas deportivas	0,8	0,0
2.3.2. Pastos arbolados	2,0	0,0
2.3.3. Pastos enmalezados	146,5	2,3
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	6,5	0,1
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	72,8	1,1
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	505,3	7,9
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales	178,7	2,8
3.1.1.1.1. Bosque denso alto de tierra firme	412,3	6,5
3.1.1.1.2.2. Manglar	1026,0	16,1
3.1.2.1. Bosque abierto alto	330,5	5,2
3.1.2.2.2. Bosque abierto bajo inundable	190,1	3,0
3.1.3.1. Bosque fragmentado con pastos y cultivos	784,2	12,3
3.1.3.2. Bosque fragmentado con vegetación secundaria	1082,9	16,9
3.2.1.1.2.4. Helechal	9,7	0,2
3.2.3. Vegetación secundaria o en transición	183,1	2,9
3.2.3.1. Vegetación secundaria alta	116,0	1,8
3.2.3.2. Vegetación secundaria baja	338,2	5,3
3.3.1.2. Arenales	4,0	0,1
3.3.3. Tierras desnudas y degradadas	6,8	0,1
4.1.1. Zonas Pantanosas	304,6	4,8
4.2.3. Sedimentos expuestos en bajamar	85,5	1,3
5.1.1. Ríos (50 m)	362,3	5,7
5.1.4. Cuerpos de agua artificiales	1,6	0,0
5.2.2. Mares y océanos	147,4	2,3
<b>TOTAL</b>	<b>6391,6</b>	<b>100</b>

Tabla No. 2 Distribución por áreas de las unidades de cobertura del suelo existentes en el área de influencia directa del proyecto “Construcción del Terminal Marítimo Delta del Río Dagua”, Municipio de Buenaventura.

COBERTURA DEL SUELO	ÁREA (Has)	PORCENTAJE (%)
1.1.2. Tejido urbano discontinuo	1,6	0,4
1.2.1. Zonas industriales o comerciales	0,2	0,1
1.2.2.1. Red vial y territorios asociados	2,3	0,5
1.3.1. Zonas de extracción minera	0,1	0,0
2.3.3. Pastos enmalezados	0,5	0,1
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	0,9	0,2
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	6,5	1,5
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales	3,2	0,7
3.1.1.1.2.2. Manglar	84,5	19,0
3.1.2.1. Bosque abierto alto	14,5	3,3
3.1.2.2.2. Bosque abierto bajo inundable	48,6	10,9
3.1.3.1. Bosque fragmentado con pastos y cultivos	6,7	1,5
3.1.3.2. Bosque fragmentado con vegetación secundaria	17,0	3,8
3.2.3.2. Vegetación secundaria baja	8,5	1,9
4.1.1. Zonas Pantanosas	62,6	14,1
4.2.3. Sedimentos expuestos en bajamar	5,7	1,3
5.1.1. Ríos (50 m)	98,2	22,1
5.2.2. Mares y océanos	82,9	18,6
<b>TOTAL</b>	<b>444,5</b>	<b>100</b>

“Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones”

Tabla No. 3 Distribución por áreas de las unidades de cobertura del suelo existentes en el área de influencia indirecta del proyecto “Construcción del Terminal Marítimo Delta del Río Dagua”, Municipio de Buenaventura.

COBERTURA DEL SUELO	ÁREA (Has)	PORCENTAJE (%)
1.1.2. Tejido urbano discontinuo	54,2	0,9
1.2.1. Zonas industriales o comerciales	12,6	0,2
1.2.2.1. Red vial y territorios asociados	7,9	0,1
1.2.5. Obras hidráulicas	1,00,0	Y el resto de porcentajes?
1.3.1. Zonas de extracción minera	13,60,2	
1.4.2.2. Áreas deportivas	0,80,0	
2.3.2. Pastos arbolados	2,00,0	
2.3.3. Pastos enmalezados	146,02,5	
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	6,50,1	
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	71,91,2	
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	498,98,4	
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales	175,63,0	
3.1.1.1.1. Bosque denso alto de tierra firme	412,36,9	
3.1.1.1.2. Manglar	941,415,8	
3.1.2.1. Bosque abierto alto	316,05,3	
3.1.2.2.2. Bosque abierto bajo inundable	141,62,4	
3.1.3.1. Bosque fragmentado con pastos y cultivos	777,613,1	
3.1.3.2. Bosque fragmentado con vegetación secundaria	1065,917,9	
3.2.1.1.2.4. Helechal	9,70,2	
3.2.3. Vegetación secundaria o en transición	183,13,1	
3.2.3.1. Vegetación secundaria alta	116,02,0	
3.2.3.2. Vegetación secundaria baja	329,75,5	
3.3.1.2. Arenales	4,00,1	
3.3.3. Tierras desnudas y degradadas	6,80,1	
4.1.1. Zonas Pantanosas	242,04,1	
4.2.3. Sedimentos expuestos en bajamar	79,81,3	
5.1.1. Ríos (50 m)	264,14,4	
5.1.4. Cuerpos de agua artificiales	1,60,0	
5.2.2. Mares y océanos	64,61,1	

#### Uso del Suelo para el área de estudio (Área de influencia del proyecto “Construcción del Terminal Marítimo del Río Dagua –TMD”):

A continuación se describen las unidades de usos del suelo identificadas en el área de estudio y las respectivas leyendas utilizadas:

Tabla No. 4 Distribución por áreas de las unidades de uso del suelo existentes en el área de influencia del proyecto “Construcción del Terminal Marítimo Delta del Río Dagua”, Municipio de Buenaventura.

TIPO DE USO	NOMENCLATURA	USO DEL SUELO	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE (%)
Tejido urbano discontinuo	TUD	Territorios artificializados	55,7	0,9
Zonas industriales o comerciales	ZIC		12,8	0,2
Red vial y territorios asociados	VIA		10,2	0,2
Obras hidráulicas	OSH		1,0	0,0
Zonas de extracción minera	MIN		13,7	0,2
Áreas deportivas	AD	Agroforestal	0,8	0,0
Silvoagrícola	SAG		763,4	11,9
Forestal protectora	CFP	Conservación	4266,7	66,8
Recursos hídricos	CRH		394,1	6,2
Recuperación	CRE		301,7	5,7
Ríos	RIO		362,3	5,7
Cuerpos de agua artificiales	CAA	Superficies de agua	1,6	0,0
Mares y océanos	MAR		147,4	2,3
<b>TOTAL</b>			<b>6391,6</b>	<b>100</b>

“Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones”

Tabla No. 5 Distribución por áreas de las unidades de uso del suelo existentes en el área de influencia directa del proyecto “Construcción del Terminal Marítimo Delta del Río Dagua”, Municipio de Buenaventura.

TIPO DE USO	NOMENCLATURA	USO DEL SUELO	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE (%)
Tejido urbano discontinuo	TUD	Territorios artificializados	1,6	0,4
Zonas industriales o comerciales	ZIC		0,2	0,1
Red vial y territorios asociados	VIA		2,3	0,5
Zonas de extracción minera	MIN	Agroforestal	6,1	0,0
Silvoagrícola	SAG		10,5	2,4
Forestal protectora	CFP	Conservación	174,5	39,3
Recursos hídricos	CRH		68,3	15,4
Recuperación	CRE		5,9	1,3
Ríos	RIO	Superficies de agua	90,2	22,1
Mares y océanos	MAR		82,9	18,6
<b>TOTAL</b>			<b>444,5</b>	<b>100</b>

Tabla No. 6 Distribución por áreas de las unidades de uso del suelo existentes en el área de influencia indirecta del proyecto “Construcción del Terminal Marítimo Delta del Río Dagua”, Municipio de Buenaventura.

TIPO DE USO	NOMENCLATURA	USO DEL SUELO	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE (%)
Tejido urbano discontinuo	TUD	Territorios artificializados	54,2	0,9
Zonas industriales o comerciales	ZIC		12,6	0,2
Red vial y territorios asociados	VIA		7,9	0,1
Obras hidráulicas	QBH		1,0	0,0
Zonas de extracción minera	MIN	Agroforestal	13,6	0,2
Áreas deportivas	AD		0,0	0,0
Silvoagrícola	SAG	Conservación	752,9	12,7
Forestal protectora	CFP		4092,1	68,8
Recursos hídricos	CRH		325,6	5,5
Recuperación	CRE	Superficies de agua	355,9	6,0
Ríos	RIO		264,1	4,4
Cuerpos de agua artificiales	CAA		1,6	0,0
Mares y océanos	MAR		64,6	1,1
<b>TOTAL</b>			<b>5947,1</b>	<b>100</b>

## AJUSTE DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

La zonificación contempla las siguientes categorías:

### Áreas con restricciones menores.

Corresponde a las áreas donde se identifica menor afectación a los servicios ecosistémicos que presta la Reserva Forestal. En esta categoría se incluyeron las unidades de uso del suelo correspondientes a las categorías silvoagrícola (SAG) y recuperación (CRE), las cuales agrupan las tierras de vocación agroforestal sobre las cuales se desarrollan actividades tradicionales de producción agrícola asociadas a coberturas de bosque o semibosque (mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales; bosque fragmentado con pastos y cultivos), y las tierras de vocación agroforestal sobre las cuales se han desarrollado en años anteriores modelos productivos de subsistencia que involucran períodos de “descanso” o recuperación del suelo mediante el establecimiento y desarrollo de vegetación sucesional (“barbecho” o rastrojo; se presentan sobre las unidades de cobertura vegetal identificadas como vegetación secundaria alta, bosque fragmentado con vegetación secundaria y pastos enmalezados).

En estas zonas se evidencia una alta participación comunitaria dada la vocación agroforestal y uso del suelo por parte de las comunidades de los Consejos Comunitarios de Campo Hermoso y Guadualito, en la cuenca baja del río Dagua.

Estas zonas por su contexto ecológico y socioeconómico poseen potencialidades para

*“Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones”*

el aprovechamiento de productos del bosque (maderables y no maderables) y el montaje de parcelas para el establecimiento de arreglos silvoagrícolas que permitan sustentar la soberanía alimentaria de las comunidades locales y el aprovechamiento sostenible de los productos del bosque. Estas áreas requieren la implementación de un plan de manejo integral para implementar simultáneamente actividades productivas y de monitoreo de áreas de restauración ecológica. La gestión y monitoreo debe hacerse con el acompañamiento de la comunidad que permita la sostenibilidad de las actividades planteadas y concertadas.

#### **Áreas con restricciones mayores.**

Corresponde a las áreas donde se identifican mayores afectaciones a los servicios ecosistémicos que presta la Reserva Forestal del Pacífico y riesgos de amenazas naturales; en estas áreas se proponen manejos especiales y restricciones particulares acorde con las actividades y etapas del proyecto y con la sensibilidad ambiental de la zona.

Bajo esta entidad se agruparon unidades de uso del suelo correspondientes a la categoría Forestal Protectora (CFP), la cual agrupa las tierras de vocación forestal con fines de protección asociadas a coberturas de bosque (bosque abierto alto de tierra firme; bosque fragmentado con vegetación secundaria; vegetación secundaria alta o en transición) pertenecientes al Zonobioma Tropical Húmedo del Pacífico y al ecosistema Bosque Cálido Muy Húmedo en Lomerio-Fluvio-Gravitacional (BOCMHLH).

En términos generales, estas áreas actualmente cubiertas de bosques naturales secundarios, deben mantener en forma permanente su cobertura; debido a sus condiciones ambientales, ecológicas y socioculturales, pueden ser objeto de uso, manejo y aprovechamiento sostenible de sus bienes forestales y de la oferta de servicios ambientales.

#### **Áreas de exclusión.**

Corresponde a las áreas no intervenibles; los criterios de exclusión están relacionados con la fragilidad, sensibilidad, y funcionalidad ecosistémica de la zona, de la resiliencia de los componentes a ser afectados, y del carácter de áreas con régimen especial de protección establecidas en la normatividad vigente.

Bajo esta entidad se agruparon unidades de uso del suelo correspondientes a las categorías Forestal Protectora (CFP) y Recursos Hídricos (CRH), la cual agrupa las tierras de vocación forestal con fines de preservación asociadas a coberturas de bosque de manglar, bosque abierto bajo inundable (Guandal y Naidizal) y Zonas Pantanosas pertenecientes al Halobioma Tropical Húmedo del Pacífico y al ecosistema Bosque Inundable Cálido Pluvial en Planicie Fluvio-Marina (BICPLRY).

Estas áreas deben ser mantenidas permanentemente con cobertura boscosa en sus diferentes etapas sucesionales, sin perturbaciones de cobertura, función, estructura y composición, y sin extracción de sus recursos maderables y no maderables, con el fin de proteger la biodiversidad, los suelos y las aguas, los servicios ambientales y valores culturales asociados. En el siguiente cuadro se presenta el balance de áreas correspondientes a las diferentes categorías contempladas en la zonificación ambiental del área de influencia del proyecto portuario:

"Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones"

Tabla No. 7 Zonificación ambiental del área de influencia del proyecto "Construcción del Terminal Marítimo Delta del Río Dagua", Municipio de Buenaventura.

CATEGORÍA DE ZONIFICACIÓN	ÁREA (Ha)
Áreas de Exclusión	2381,15712
Áreas con Restricciones Menores	1463,39673
Áreas con Restricciones Mayores	2547,043604
Área Total	5947,13849

## INFORMACIÓN DE LÍNEA BASE SEGÚN ÁREAS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA DEL PROYECTO PORTUARIO

De conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo 1 de la Resolución No 1526 de 2012 de realizar el levantamiento de la información de la línea base para cada una de las áreas de influencia del proyecto (AID y AII), se efectuó la revisión exhaustiva de los ítems y capítulos que conforman las diferentes temáticas de la línea base ambiental del futuro desarrollo portuario, tomando como referencia espacial dichas áreas en análisis separados.

Como resultado de este análisis inicial se evidenciaron las siguientes situaciones:

Los componentes y sistemas ambientales de orden físico, tales como atmósfera (clima, calidad del aire), litosfera (unidades geológicas y geomorfológicas), pedosfera (suelos) e hidrosfera (aguas superficiales y subterráneas), presentan condiciones similares y dinámicas naturales semejantes en ambas áreas de influencia, lo que significa en la práctica una homogeneidad de los mencionados componentes y sistemas ambientales en la totalidad del área de influencia del proyecto.

Con respecto al componente biótico, que registra una amplia variabilidad ligada a las condiciones ecológicas de la zona de emplazamiento del proyecto portuario, se realizó el ajuste de la información temática relacionada con las coberturas del suelo, tanto para el área de influencia directa como para la indirecta.

La caracterización del componente socioeconómico realizado como parte del estudio de impacto ambiental del proyecto y de la solicitud de sustracción de la Reserva Forestal del Pacífico, se ha focalizado en las comunidades asentadas en el área de influencia directa del futuro desarrollo portuario (Consejos comunitarios de comunidades negras de Zacarías, Campo Hermoso y Guadualito).

En atención a lo anterior, el levantamiento diferenciado de la información de línea base ambiental para las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto, solo se consideró pertinente y necesario en cuanto al componente socioeconómico; por tal motivo, se amplió el diagnóstico del mismo hacia la zona de influencia indirecta del proyecto, abarcando la totalidad del territorio del municipio de Buenaventura.

O sea que no entregaron nada

## AJUSTE EN LA PROPUESTA DE COMPENSACIÓN

En el ajuste de la propuesta de compensación relacionada con la sustracción del área de la Reserva Forestal del Pacífico requerida para la ejecución del proyecto "Construcción del Terminal Marítimo Delta del río Dagua", se consideraron tres (3) aspectos fundamentales: a) Cuánto compensar en términos de área (Relación de compensación) b) Dónde realizar la compensación (Áreas objeto de intervención) c) Cómo compensar y qué tipo de acción desarrollar (Intervenciones de compensación).

*“Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones”*

### **RELACIÓN DE COMPENSACIÓN.**

Sobre este particular, se acogerá el lineamiento contenido en la Resolución No 1526 de 2012, según el cual la propuesta de compensación debe contemplar como mínimo la implementación de medidas de compensación y restauración en un área equivalente en extensión al área solicitada en sustracción de la Reserva Forestal del Pacífico (Relación o factor de compensación de 1:1).

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta criterios relacionados con la significancia nacional de los ecosistemas afectados o impactados, tales como representatividad ecosistémica, rareza, remanencia y tasa de transformación anual.

### **CONSIDERACIONES**

Como se mencionó anteriormente, mediante Auto 462 del 2 de diciembre de 2014, esta Dirección solicito a la empresa Sociedad Portuaria Delta del Río Dagua la siguiente información:

- “1. Ajustar el área correspondiente al trazado y adecuación de la vía a los requerimientos técnicos reales para la misma.
2. Ajustar la distribución de las diferentes coberturas reportadas en el área de manera que correspondan con las características que las definen y a las coberturas que se encuentran actualmente en campo.
3. Ajustar el Área de Influencia Directa del proyecto así como la zonificación ambiental que se establezca sobre dicha área, para lo cual es necesario tener en cuenta como mínimo las categorías de Área de restricciones Menores, Área de Restricciones Mayores y Áreas de Exclusión, tal como se relaciona en el anexo 1 de la Resolución 1526 de 2012.
4. Presentar la información diferenciada de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta en lo que se refiere a la línea base, en concordancia con las especificaciones del Anexo 1 de la resolución 1526 de 2012.
5. Ajustar las medidas de compensación por la sustracción solicitada, de conformidad con lo establecido en la resolución 1526 de 2012.”

A continuación se presenta el análisis de la información presentada ante esta Dirección como respuesta al Auto en mención, tomando en consideración igualmente alguno de los aspectos presentados en la información entregada inicialmente, para la sustracción definitiva de un área localizada en la Zona de Reserva Forestal del Pacífico, declarada mediante ley 2da de 1959, para la implementación del proyecto *“Terminal Marítimo Delta del Río Dagua – TMD Puerto multipropósito”*

### **SOBRE EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

El peticionario manifiesta que se encuentra adelantando el proceso de consulta previa en conjunto con el Ministerio del interior, expresando que “queda pendiente, únicamente, el acta de protocolización de Consulta Previa la cual, según la programación hecha con el Ministerio del Interior, esperamos culminar el próximo 23 de junio de 2015”, remitiendo como evidencia el “Acta de reunión de consulta previa en etapa de preconsulta con los consejos comunitarios de las comunidades negras de Zacarías, Guadualito y Campo hermoso, para el proyecto: liderado por la Sociedad Portuaria Delta del Río Dagua S.A.” con fecha de elaboración del 10 de abril de 2015..

*“Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones”*

### **SOBRE EL ÁREA SOLICITADA EN SUSTRACCION (VÍA DE ACCESO Y POLÍGONO TMD)**

De acuerdo con lo descrito por la empresa, la vía de acceso al TMD es un corredor con una longitud de 13.6 kilómetros, distribuidos en 12.67 km desde el sitio conocido como curva del diablo, localizado sobre la carretera denominada Simón Bolívar (antigua carretera Buenaventura-Cali), hasta el polígono del TMD, más 0.902 km localizados dentro de dicho polígono. El ancho de la misma correspondería a un total de 60 metros, dentro de los cuales se instalarían diferentes estructuras propias de la vía y otras asociadas al funcionamiento del TMD así:

#### Infraestructura vía

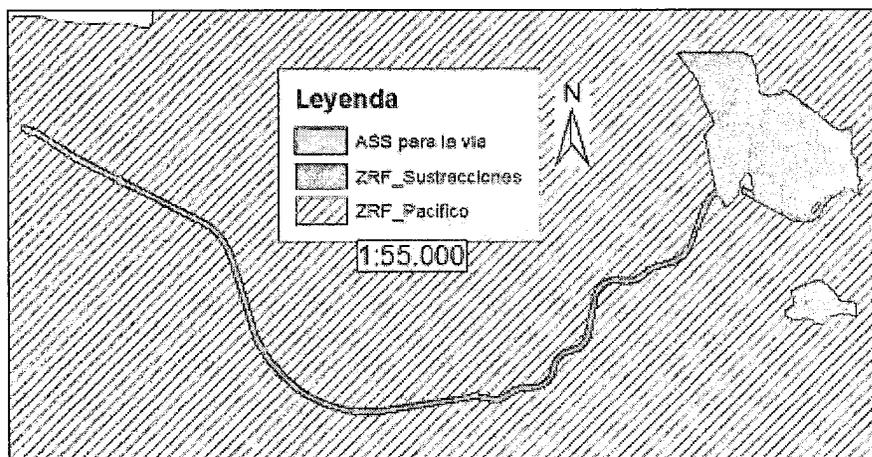
- Cuatro carriles con un ancho de 3.65 m aproximadamente cada uno para un total de 14.6 m.
- Cuatro berma cuneta de 3 metros de ancho cada una para un total de 12 m.
- Un separador de 5 metros de ancho.

#### Infraestructura asociada al funcionamiento del TMD

- Construcción de una línea férrea con un ancho aproximado de 7 metros.
- Construcción de una línea de conexión eléctrica con un ancho de 15 metros.
- Construcción de redes adicionales de acueducto, gasoducto, fibra óptica y oleoducto entre otros con un ancho aproximado de 6.4 metros.

Se señala en el documento que el área total solicitada a sustraer, para el tramo de la vía corresponde aproximadamente 70.354 ha (ver figura 1), de las cuales ya se encuentran excluidas las áreas donde se generaba traslape con el polígono sustraído previamente mediante Resolución 1455 de 2009.

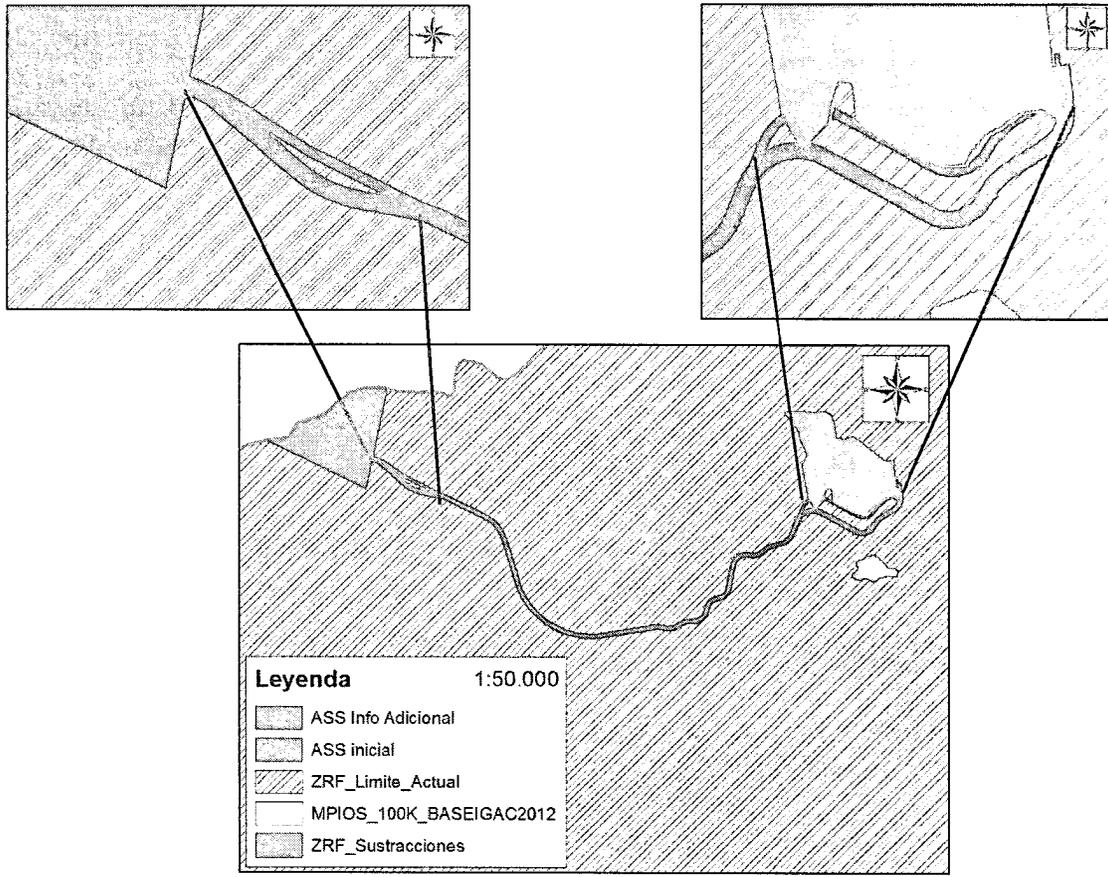
Figura 1. Polígono correspondiente a la vía solicitado en sustracción, área aproximada 70.354 ha.



Es importante señalar, que además de realizarse un ajuste en el ancho de la vía, también se realizó un ajuste en su trazado (ver figura 2), sin que esto ocasionara un cambio significativo en la longitud total de la misma, pues teniendo en cuenta la información remitida por el peticionario inicialmente, la longitud de la vía se redujo solo en 0.1 km, pasando de 13.7 kilómetros reportados inicialmente a 13.6 kilómetros reportados en la nueva información; el área total aproximada reportada para la solicitud de sustracción en la cual se llevaría a cabo la construcción de la vía de acceso corresponde a aproximadamente 70.354 hectáreas.

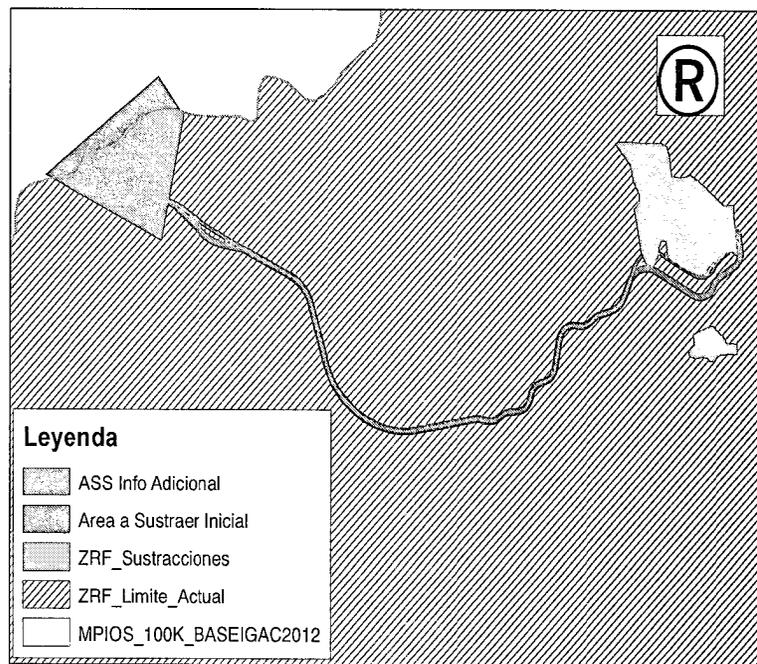
*"Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones"*

Figura 2. Diferencias en el trazado de la vía.



Así mismo la empresa realizó un ajuste en el polígono correspondiente al terminal Marítimo, eliminando el área que se encontraba fuera de los límites correspondientes a la Zona de Reserva Forestal del Pacífico (ver figura 3), valga señalar que dicho ajuste ya había sido realizado por esta Dirección en el análisis de la información inicial realizado mediante el Concepto técnico 169 del 05 de noviembre de 2014.

Figura 3. Comparación entre el polígono del ASS inicial y el ajustado en la información adicional.



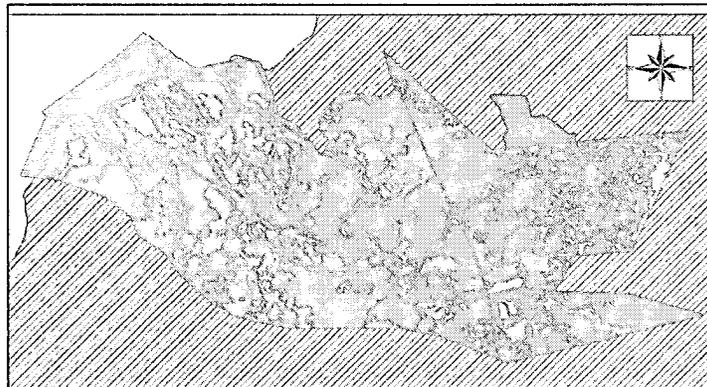
*“Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones”*

Por lo anterior, el área solicitada en sustracción para la implementación del proyecto “Construcción y operación del Terminal Marítimo delta del río Dagua y su vía de acceso terrestre, bahía de Buenaventura”, se redujo de aproximadamente 395 hectáreas a 266.67 hectáreas.

### COBERTURAS VEGETALES

En la información presentada por el peticionario, como respuesta al Auto 462 de 2014, se presenta una relación de las coberturas presentes en el área de influencia indirecta del proyecto, en la cual se identifican un total de 22 coberturas correspondiente a un área de 6391,59 ha aproximadamente (figura 4).

Figura 4. Coberturas presentes en el AID, información adicional remitida por el peticionario.



Leyenda	
	Bosque_abierto_alto
	Bosque_Abierto_bajo_inundable
	Bosque_fragmentado_con_pastos_y_cultivos
	Bosque_fragmentado_con_vegetación_secundaria
	Manglar_denso_alto
	Mosaico_de_cultivos_pastos_y_espacios_naturales
	Mosaico_de_cultivos_con_espacios_naturales
	Mosaico_de_pastos_con_espacios_naturales
	Pastos_Enmalezados
	Red_Vial_y_Territorios_Associados
	Rios
	sedimentos_expuestos_en_bajamar
	Tejido_Urbano_Discontinuo
	Vegetación_secundaria_baja
	Zonas_de_extracción_minera
	Zonas_Industriales_o_Comerciales
	ZONas_pantanosas
	ASS_info_adicional_para_recorte
	ASS Info Adicional
	ZRF_Sustracciones
	ZRF_Limite_Actual
	MPIOS_100K_BASEIGAC2012

Con base en dicha información, y con la finalidad de establecer las coberturas que se verían afectadas por la implementación del proyecto del TMD, se realizó un análisis de aquellas que se encuentran dentro del polígono solicitado en sustracción; encontrándose en dicha área un total de 17 tipos de coberturas vegetales (ver tabla 8 y figura 5), siendo la más representativa la correspondiente a Manglar denso alto con 84.28 hectáreas, seguido de zonas pantanosas con 62.56 hectáreas y bosque abierto bajo inundable con 48.55 ha, las cuales se concentran en su mayoría en el área donde se localizaría el terminal marítimo (ver figura 6).

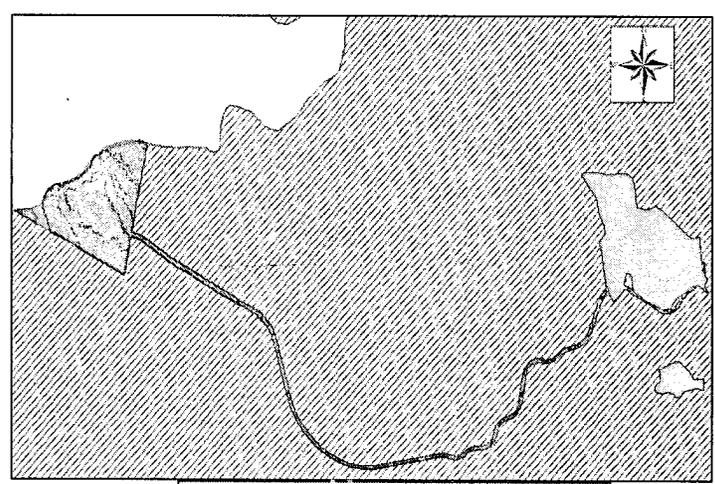
"Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones"

Tabla 8. Coberturas presentes en el ASS.

Código	Cobertura	Área (Ha)
1.1.2.	Tejido urbano discontinuo	0,76
1.2.1.	Zonas industriales o comerciales	0,07
1.2.2.1.	Red vial y territorios asociados	1,58
1.3.1.	Zonas de extracción minera	0,09
2.3.3	Pastos enmalezados	0,40
2.4.3.	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	0,90
2.4.4.	Mosaico de pastos con espacios naturales	6,46
2.4.5.	Mosaico de cultivos con espacios naturales	3,16
3.1.1.1.2.2.	Manglar denso alto	84,28
3.1.2.1.	Bosque abierto alto	14,54
3.1.2.2.2.	Bosque abierto bajo inundable	48,55
3.1.3.1.	Bosque fragmentado con pastos y cultivos	6,65
3.1.3.2.	Bosque fragmentado con vegetación secundaria	14,90
3.2.3.2.	Vegetación secundaria baja	6,41
4.1.1.	Zonas Pantanosas	62,55
4.2.3.	Sedimentos expuestos en bajamar	3,51
5.1.1.	Ríos (50 m)	11,45
Total general		266,27*

\*se presenta una pequeña variación en relación con el área total solicitada en sustracción.

Figura 5. Coberturas en el ASS.

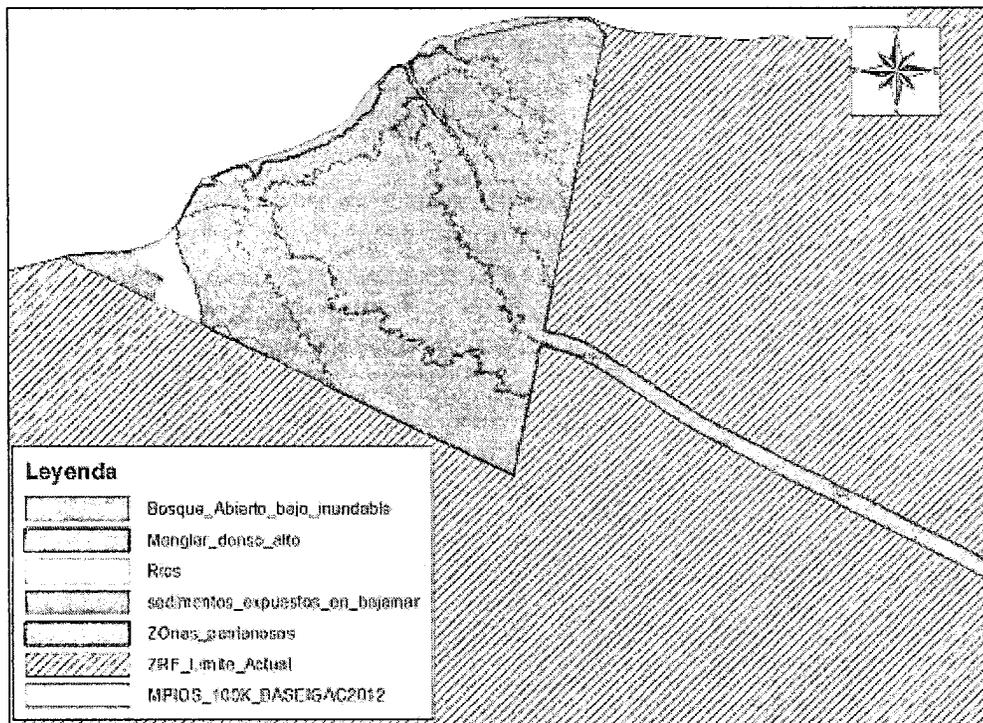


**Leyenda**

- Bosque abierto alto
- Bosque Abierto bajo inundable
- Bosque fragmentado con pastos y cultivos
- Bosque fragmentado con vegetación secundaria
- Manglar denso alto
- Mosaico de cultivos pastos y espacios naturales
- Mosaico de cultivos con espacios naturales
- Mosaico de pastos con espacios naturales
- Pastos Enmalezados
- Red Vial y Territorios Asociados
- Rios
- sedimentos expuestos en bajamar
- Tejido Urbano Discontinuo
- Vegetación secundaria baja
- Zonas de extracción minera
- Zona Industriales o Comerciales
- Zonas pantanosas
- ASS info adicional para reporte
- ASS Info Adicional
- ZRF Sustracciones
- ZRF Limite Actual
- MPIOs\_100K\_BASEIGAC2012

*"Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones"*

Figura 6. Coberturas presentes en el polígono correspondiente al TMD.



De acuerdo con la información remitida por el peticionario, corroborada y analizada con base en los parámetros de la metodología CORINE LAND COVER escala 1:100.000 para Colombia, en la mayor parte del área solicitada en sustracción se encuentran coberturas boscosas como son Manglar denso alto, Bosque abierto alto, Bosque abierto bajo inundable, Bosque fragmentado con pastos y cultivos y Bosque fragmentado con vegetación secundaria las cuales en conjunto suman un total aproximado de 168,92 ha (es decir el 63% del área solicitada en sustracción).

La cobertura correspondiente a Zonas pantanosas ocupa dentro del ASS un total de 62,55 ha, es decir un 23% del área siendo la segunda cobertura con mayor extensión (después de Manglar denso alto), y de acuerdo a lo observado con la herramienta Google Earth, es un área que se encuentra rodeada por la zona de manglar lo cual le brindaría sus características de humedad y saturación, se localiza principalmente en el polígono correspondiente al terminal marítimo.

Finalmente y en una menor proporción se encuentran coberturas como Sedimentos expuestos en bajamar con 3,51, Ríos con 11,45 ha, territorios artificializados como Tejido urbano discontinuo, Zonas industriales o comerciales, Red vial y territorios asociados, Zonas de extracción minera los cuales suman en conjunto un total de 2,50 ha, y Territorios Agrícolas como Pastos enmalezados, Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales, Mosaico de pastos con espacios naturales, y Mosaico de cultivos con espacios naturales con un total de 10,92 ha aproximadamente.

En cuanto al área por donde atraviesa la vía, corresponde a un mosaico de coberturas que abarca casi todos los tipos identificados, que las únicas coberturas que no están presentes en dicha área corresponden a Bosque abierto bajo inundable y Sedimentos expuestos en bajamar; entre las coberturas vegetales que se encuentran con menor grado de intervención o afectación, y que ocupan la mayor extensión en el área de la vía corresponde a Bosque Abierto Alto y Bosque Fragmentado con vegetación

*“Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones”*

Secundaria, además de algunos parches correspondientes a la cobertura Manglar denso alto y zonas pantanosas que también vale la pena mencionar.

También existen áreas donde se identifica la presencia de coberturas que se caracterizan por presentar asociaciones de bosque y áreas con algún tipo de intervención, como es el caso de Bosque fragmentado con pastos y cultivo, Mosaico de pastos con espacios naturales y vegetación secundaria baja.

Adicionalmente se identifican dos puntos que atraviesan dos cuerpos de agua loticos correspondientes al río Dagua, y a un cuerpo de agua de menor tamaño no identificado cuya desembocadura se da en uno de los esteros de la zona, de acuerdo a lo señalado por el peticionario en la información inicial remitida, en estos puntos se llevará a cabo la construcción de puentes que permitan el tránsito de los vehículos que ingresan y salen del TMD.

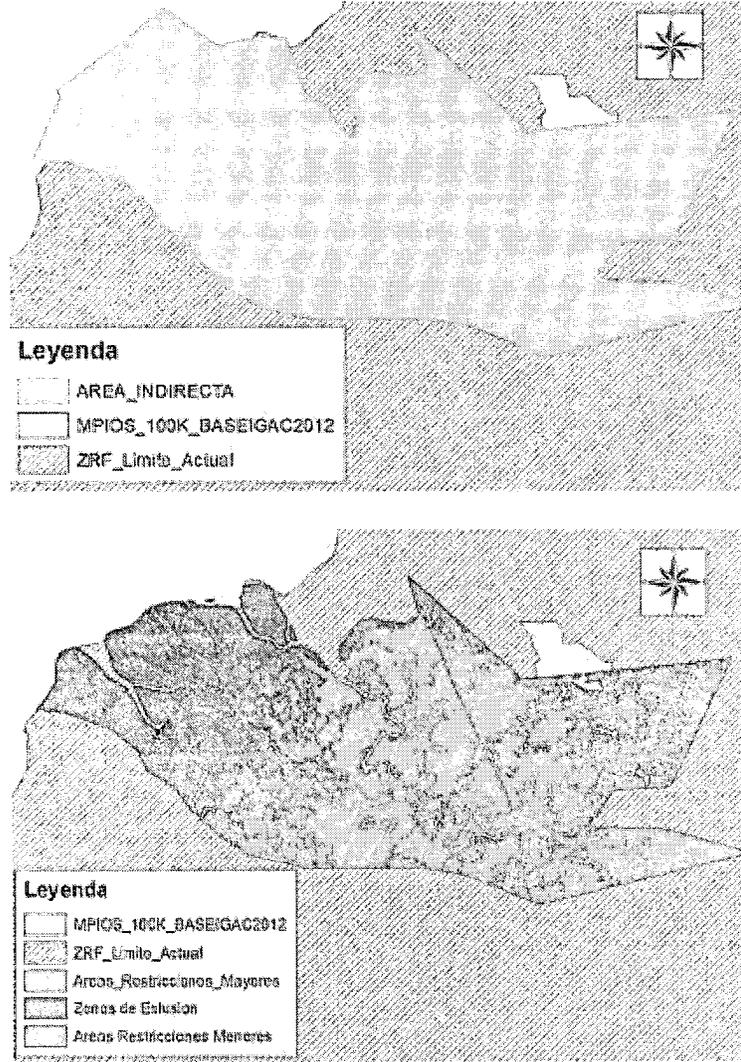
De acuerdo con lo anterior, y tomando como base la información remitida por el peticionario más lo observado en campo durante la visita, si bien en el área se encuentran varias coberturas de tipo boscosa, la región también se caracteriza por constituirse como una zona intervenida antrópicamente, en la que se ha alterado la vegetación de los bosques nativos originales, esta intervención ha ido generando una matriz heterogénea de vegetación dentro de la cual se encuentran especies nativas que hacían parte de los bosques originales, pero mezclados con zonas de cultivo y asentamientos humanos, representados principalmente por los consejos comunitarios de Campo Hermoso, Guadualito y Zacarías; se menciona además que los árboles de gran tamaño (DAP's superiores a 20cm) son escasos principalmente en las zonas de bosque no inundable, debido a la fuerte demanda que tuvo este recurso como fuente de materia prima para la fabricación de pulpa de papel, a la explotación incontrolada de las maderas valiosas como fuente de aserrío y en la actualidad por el aprovechamiento de madera que hacen los pobladores locales de forma discrecional.

Puntualmente para la cobertura de Bosque de Manglar, se hace referencia en el documento que los individuos que presentaban mayores grados de desarrollo de las diferentes especies de mangle presentes, fueron talados inicialmente para obtener la corteza y extraer su tanino, posteriormente como materia prima en la inmunización de postes y como pilotes y varas de construcción y en la actualidad para la producción de carbón vegetal y clandestinamente se aprovechan las varas para construcción y pilotes para la minería de carbón, lo cual ha ocasionado que se presenten muy pocos individuos en estados de desarrollo avanzado, inmersos dentro de sucesiones de bosques secundarios. Finalmente se señala que la presencia de buscadores locales de piangua, también puede generar cierto grado de impacto negativo en la conservación del manglar, ya que el tránsito constante de los piangueros destruye los retoños de las nuevas plántulas de mangle emergentes, debido a caída y enterramiento mecánico.

En relación con la zonificación ambiental establecida por el peticionario, se definieron tres categorías denominadas como Áreas con restricciones menores, Áreas con restricciones mayores y Áreas de exclusión, establecidas de acuerdo con el grado de afectación del proyecto sobre la oferta de servicios ecosistémicos de la reserva, sin embargo dichas categorías definieron el área de influencia indirecta del proyecto (ver figura 7), pese a lo establecido en los términos de referencia de la Resolución 1526 de 2012, donde se menciona que dicha zonificación debe realizarse sobre el área de influencia directa del proyecto.

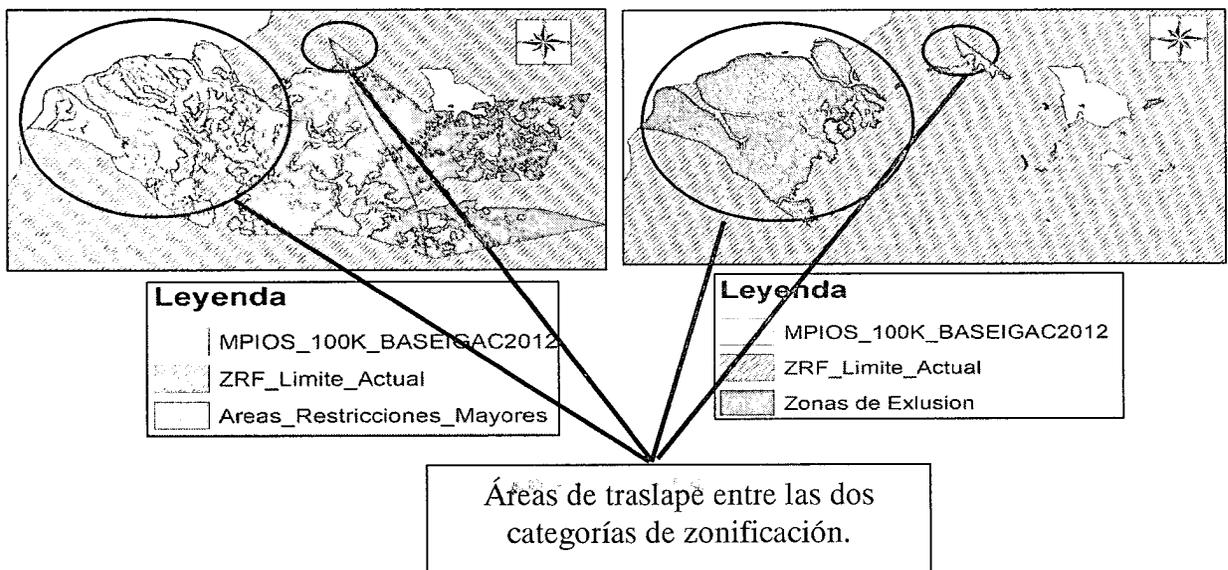
"Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones"

Figura 7. Zonificación ambiental establecida sobre el AII del proyecto.



Además de lo anterior, se identificó una inconsistencia sobre la delimitación de las categorías "Área Restricciones Mayores" y "Zonas de Exclusion", pues al evaluar la cartografía remitida por el peticionario, estas dos categorías se traslapan lo cual no permite diferenciar el límite de cada una de estas categorías de zonificación (ver figura 8).

Figura 8. Traslape generado entre las categorías zona de exclusión y área de restricciones mayores.



*“Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones”*

Igualmente se continua presentando una inconsistencia entre los usos establecidos para las categorías de zonificación y los usos reales que se implementarían en la zona al eventualmente implementarse el proyecto TMD, lo cual queda en evidencia que al identificarse que en el área donde se llevaría a cabo la construcción del TMD así como su vía de acceso, estas áreas se clasifican dentro de las categorías de restricciones mayores y de exclusión, donde se menciona de manera clara y precisa en el documento que las zonas de restricciones mayores *“actualmente cubiertas de bosques naturales secundarios, deben mantener en forma permanente su cobertura; debido a sus condiciones ambientales, ecológicas y socioculturales, pueden ser objeto de uso, manejo y aprovechamiento sostenible de sus bienes forestales y de la oferta de servicios ambientales”* y para aquellas dentro de la categoría de exclusión *“deben ser mantenidas permanentemente con cobertura boscosa en sus diferentes etapas sucesionales, sin perturbaciones de cobertura, función, estructura y composición, y sin extracción de sus recursos maderables y no maderables, con el fin de proteger la biodiversidad, los suelos y las aguas, los servicios ambientales y valores culturales asociados.”*

Por lo anteriormente expuesto se puede aseverar que la zonificación establecida por el peticionario no se ajusta a los requerimientos de la normativa que aplica para el caso de la sustracción definitiva (Resolución 1526 de 2012 y sus Términos de referencia), así como tampoco a las características de las áreas donde se localiza el área solicitada en sustracción y el uso que se generaría sobre esta de ocurrir la implementación del proyecto de TMD y su vía de acceso.

Finalmente, para el caso de las medidas de compensación propuestas, estas no se ajustan a lo establecido por la Resolución 1526 de 2012, la cual es expresa en definir que dichas medidas, para el caso de la sustracción definitiva corresponden a *“la adquisición de un área equivalente en extensión al área sustraída, en la cual se deberá desarrollar un plan de restauración debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente”*, ante lo cual la empresa en la información remitida hace referencia a que el área a compensar por efecto de la sustracción es de 253.5 hectáreas, siendo el área solicitada a sustraer correspondiente a 266.67 hectáreas, haciéndose importante aclarar que las medidas de compensación a las que se refiere la normativa, no solo corresponde al área ocupada únicamente por las coberturas vegetales que se lleguen a ver afectadas por el desarrollo del proyecto en mención, sino al área que encontrándose bajo la categoría de reserva Forestal, pierde dicha categoría por efecto de la sustracción definitiva.

### CONCEPTO

Con base en el análisis de la información remitida por el peticionario, y las consideraciones anteriormente expuestas, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en concordancia con lo estipulado por la Resolución 1526 de 2012 y sus términos de referencia para las solicitudes de sustracción definitiva de áreas de reserva forestal nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública e interés social, considera pertinente que:

- La empresa SOCIEDAD PORTUARIA DELTA DEL RÍO DAGUA S.A. realice una precisión en lo referente a la zonificación ambiental para el área de influencia directa del proyecto, atendiendo las disposiciones estipuladas en los términos de referencia de la Resolución 1526 de 2012 para las solicitudes de sustracción definitiva, definiendo de manera coherente los usos que se establecerán para cada una de las categorías de zonificación tomando en cuenta usos reales que se

*“Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones”*

implementarían en la zona al eventualmente implementarse el proyecto.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del **Pacífico**, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal a)** del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

“...a) Zona de Reserva Forestal del Pacífico, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Sur, la línea de frontera con la República del Ecuador; por el Occidente, el Océano Pacífico y la línea divisoria con la República de Panamá; por el Norte, el Océano Atlántico (Golfo de Urabá), y por el Oriente, una línea que arrancando 15 kilómetros al este del divorcio de aguas de la Cordillera Occidental, en los límites con el Ecuador, siga hasta el Volcán de Chiles, el Nevado de Cumbal y la Quebrada de San Pedro, y de allí, a través del Río Patía, hasta Chita, continuando 15 kilómetros al Este por el divorcio de aguas del Cerro de Rivas al Cerro de Munchique y siguiendo la cima de la Cordillera Occidental hasta el Cerro de Caramanta; de allí al Cerro Paramillo y luego al Cerro Murrucucú, y de allí una línea recta, con rumbo 45 grados noreste, hasta el Océano Atlántico; ...”.

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

“... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva...”

Que el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 estableció:

“... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada...”

*“Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones”*

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

“14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento.”

Que mediante Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 se establecen los requisitos el procedimiento para la sustracción de áreas en las Reservas Forestales Nacionales y Regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de “Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**Artículo 1. –** Requerir a la sociedad **PORTUARIA DELTA DEL RIO DAGUA S.A.**, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá presentar a esta Dirección:

- Información precisa respecto a la zonificación ambiental para el área de influencia directa del proyecto, atendiendo las disposiciones estipuladas en los términos de referencia de la Resolución 1526 de 2012 para las solicitudes de sustracción definitiva, definiendo los usos que se establecerán para cada una de las categorías de zonificación tomando en cuenta usos reales que se implementarían en la zona en el evento en que se llegue a desarrollar el proyecto.

**Artículo 2. –** Notificar al representante legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA DELTA DEL RIO DAGUA S.A.**, o a su apoderado debidamente constituido.

**Artículo 3 –** Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), al municipio de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca y a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, de la Procuraduría General de la Nación.

**Artículo 4. –** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*"Por el cual se realiza seguimiento y se toman otras determinaciones"*

**Artículo 5. –** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 02 SEP 2015

  
**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Revisó:  Luis Francisco Camargo / Profesional Especializado D.B.B.S.E. MADS  
Revisó: Fernando Santos Martínez / Contratista D.B.B.S.E. MADS  
Proyectó:  Claudia Juliana Patiño Niño / Abogado D.B.B.S.E. MADS  
Expediente: SRF 0303

